



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

SNAP PROVIDENCIA

DFZ-2022-3069-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Angélica Medina R.	
Elaborado	Daniela Riquelme Z.	

DICIEMBRE 2022



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: SNAP PROVIDENCIA	Estado operacional: En operación
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Av. Pedro de Valdivia 273, Providencia
Provincia: Santiago	
Comuna: Providencia	
Titular de la unidad fiscalizable: Inmobiliaria y Constructora Pedro de Valdivia II S.A.	RUT o RUN: 76.453.405-0
Domicilio titular: Serrano 73, Santiago Centro, Región Metropolitana	Correo electrónico: contacto@snapchile.cl
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.																		
Exigencia asociada	<p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th> </tr> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <p>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</p> <p>b) NPC para Zona III de la Tabla 1</p>	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	



<p>Hechos constatados</p>	<p>La actividad de fiscalización fue motivada por la presentación a esta Superintendencia de la denuncia 880-XIII-2022 con relación a los ruidos de los equipos de ventilación de la Unidad Fiscalizable “Snap Providencia”.</p> <p>Con fecha 16 de junio de 2022, siendo las 23:13 horas, fiscalizadores de la I. Municipalidad de Providencia, en el marco del “Convenio de colaboración de fiscalización ambiental entre la Superintendencia del Medio Ambiente y de Municipalidad de Providencia”, aprobado por R.E. SMA N°1056/2017, realizaron exitosamente una (01) medición de nivel de presión sonora en periodo nocturno, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión de Ruidos (D.S. N°38/11 MMA), el ruido medido correspondió a 9 equipos de ventilación. La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 1).</p> <p>Con base a los límites que se deben cumplir para la Zona UpEC del Plan Regulador vigente de la comuna de Providencia, homologable a Zona III del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1, se indica que existe superación al límite establecido en la Norma, presentándose una excedencia de 08 dBA en periodo nocturno.</p> <p style="text-align: center;"><i>Tabla 1. Resultados medición</i></p> <table border="1" data-bbox="464 621 1875 699"> <thead> <tr> <th>Receptor N°</th> <th>NPC (dB(A))</th> <th>Ruido de Fondo</th> <th>Zona DS N°38</th> <th>Periodo</th> <th>Límite (dB(A))</th> <th>Estado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>58</td> <td>No se percibe</td> <td>III</td> <td>Nocturno</td> <td>50</td> <td>Supera en 08 dB(A)</td> </tr> </tbody> </table>	Receptor N°	NPC (dB(A))	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite (dB(A))	Estado	1	58	No se percibe	III	Nocturno	50	Supera en 08 dB(A)
Receptor N°	NPC (dB(A))	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite (dB(A))	Estado									
1	58	No se percibe	III	Nocturno	50	Supera en 08 dB(A)									
<p>Conclusiones</p>	<p>Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona III en periodo nocturno, generándose una excedencia de 08 dBA en la ubicación del Receptor N°1, por parte de los dispositivos que conforman la fuente de ruido identificada.</p>														



4 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Fichas de Reporte Técnico

